



Exp. 63/18 CON-MYT

Ref.- EOP/svn

El Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente **ACUERDO**:

- 3. “Aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que han de regir el procedimiento abierto simplificado para contratar los servicios de recogida, transporte y custodia de la recaudación diaria obtenida por la flota de autobuses del SMYT.**

El Consejo conoce expediente relativo a procedimiento simplificado sumario para contratar los “Servicios de recogida, transporte y custodia, recuento, clasificación e ingreso en cuenta de la recaudación diaria obtenida por la flota de autobuses del SMYT, entrega de cambios y efectivo, y alquiler y mantenimiento de máquina de cambios, en las instalaciones del SMYT, sitas en Carretera de Poza”, con los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- La necesidad e idoneidad del objeto, así como el contenido del contrato a celebrar se justifican en el informe de necesidad emitido por la Gerente del Servicio, de fecha 10 de octubre de 2.018, de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Por Resolución nº 9559/18 de la Gerente del SMYT (órgano de contratación competente en aquella fecha), de fecha 17 de octubre de 2.018 se aprobó el inicio del expediente para contratar mediante Procedimiento Simplificado Sumario, los “Servicios de Recogida, transporte y custodia, recuento, clasificación e ingreso en cuenta de la Recaudación diaria obtenida por la flota de autobuses del SMYT, entrega de cambios y efectivo para el personal del SMYT, y otras prestaciones”.

Tercero.- Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2.020, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cuarto.- Con el fin de dar cumplimiento a las observaciones apuntadas por la Asesoría Jurídica, con fecha 19 de marzo de 2.020 se emite nuevo Informe de Necesidad por la Gerente del SMYT.

Así mismo, se proceden a modificar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y se emiten sendos informes, con fecha 27 de marzo de 2.020: informe jurídico e informe sobre las modificaciones efectuadas, por parte de la Adjunto Jefe Administrativo.

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2.020 se remite el expediente para fiscalización de autorización del gasto por parte de la Intervención General, y actualización de la periodificación de las anualidades.

Sexto.- Con fecha 14 de mayo de 2.020 se emite informe de Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 03.4411.2270800 del Presupuesto General vigente, y correspondientes propuestas de contracción de gastos., actualizándose la periodificación de las anualidades.

Séptimo.- Con fecha 18 de mayo se emite informe de fiscalización de la autorización del gasto, con indicación de omisión de trámites esenciales, deficiencias observadas y requerimiento de subsanación.

Octavo.- Con el fin de atender el requerimiento efectuado en el citado Informe de Fiscalización, se emite Informe de Insuficiencia de Medios por la Gerente del SMYT, de fecha 10 de junio de 2.020, y se procede a dar nueva redacción a los siguientes documentos:

- Informe de Necesidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno.- Con fecha 13 de julio de 2.020 se emite informe por parte de la Adjunto Jefe Administrativo sobre subsanación del expediente, en el que se recogen las modificaciones llevadas a cabo.

Décimo.- Con fecha 15 de julio de 2.020 se emite informe propuesta por parte de la Adjunto Jefe Administrativo.



Undécimo.- Con fecha 1 de septiembre se remite Diligencia con nº 1761/2020 por parte de Intervención General, concluyendo que han sido subsanadas las deficiencias señaladas en el informe de fiscalización nº 1018.2020 de 18 de mayo y que procede continuar la tramitación del expediente.

El Sr. Acitores (VOX) pregunta de qué importe se trata.

El Sr. Presidente responde que de 20.000,00 euros IVA Incluido, correspondiente a los dos años de duración del contrato.

El Sr. Preciado pregunta por qué figuran dos precios distintos: 33.057,84 euros y 20.000,00 euros.

La Secretaria informa que se trata de dos magnitudes diferentes:

- El Valor Estimado: es el importe correspondiente a los dos años de duración del contrato + dos años de prórroga, sin incluir IVA (33.057,84 €)
- El Presupuesto Base de Licitación: importe correspondiente a los dos años de duración del contrato, IVA Incluido. (20.000,00 €)

Así mismo pregunta cuánto se recauda aproximadamente.

La Gerente del Servicio responde que la recaudación obtenida en el año 2.019 fue la siguiente:

- Recaudación total de monedas: 510.304,90 euros
- Recaudación total de billetes: 290.265,21 euros.

Pregunta también por el "quebranto", qué responsabilidad asume el conductor del autobús si falta dinero.

La Gerente informa que los conductores no asumen responsabilidad, y que es imposible que falte dinero, pasando la palabra al representante del Comité de Empresa, el cual explica cómo se realiza el proceso de recaudación, de lo que se concluye que no puede faltar dinero en la recaudación.

Finalizadas las intervenciones se pasa a efectuar votación.

El Consejo de Administración, con el voto a favor de los cuatro representantes del Grupo Socialista, de los dos representantes de Ciudadanos, y el representante de Podemos, que



suman 7, y la abstención de los tres representantes del Grupo Popular y del representante de VOX, que suman 4, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar **el inicio del expediente** para contratar, por Lotes, los "Servicios de recogida, transporte y custodia, recuento, clasificación e ingreso en cuenta de la recaudación diaria obtenida por la flota de autobuses del SMYT, entrega de cambios y efectivo, y alquiler y mantenimiento de máquina de cambios, en las instalaciones del SMYT, sitas en Carretera de Poza", mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con un Valor Estimado total de 33.057,84 euros, motivada la necesidad del mismo en el Informe de la Gerente del Servicio, de fecha 18 de junio de 2.020.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario para contratar los Servicios indicados en el punto Primero, con un Presupuesto Base de Licitación total de 20.000,00 euros, IVA incluido.

**TERCERO.** A este gasto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4411.2270800 del Presupuesto General vigente.

**CUARTO.** Aprobar el expediente de contratación y disponer, de conformidad con el art. 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la apertura del procedimiento de adjudicación, que deberá hacerse de forma electrónica.

**QUINTO.** Publicar el contenido del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado, así como los Pliegos y demás documentación prevista en la LCSP.

**SEXTO.** Nombrar a las siguientes personas como componentes de la Mesa de Contratación en el expediente para contratar los servicios indicados.

Presidente de la Mesa

Titular: Dña. Isabel Jorge Díez, Jefe de la Oficina de Movilidad del SMYT.

Suplente: D. Josué Temiño Cantero, Presidente del SMYT.



Vocales

Titular: D. Juan José González López, Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplente: D. Roberto López Alonso, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Titular: D. Isidoro Aragón Sánchez, Interventor General.

Suplente: D. Ángel León Rodríguez, Viceinterventor.

Titular: Dña. Patricia Cecín Collantes, Gerente del SMYT.

Suplente: Dña. Cristina Fernández Martínez, Técnico del SMYT

Secretario

Titular: Dña. Pilar López García, Jefe Administrativo del SMYT.

Suplente: D. Leonardo Pérez Llamazares.”

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las AAPP, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, 10 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA DEL CONSEJO P.D.

Elvira Ortega Plaza